



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 NOV 2022	
Recibido.....	1:52.....Hs.
Exp. N°.....	50146.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"MODIFICA LA LEY N°13.133 – INCORPORA EXAMEN
PRACTICO DE IDONEIDAD CONDUCTIVA CON SIMULADORES"**

ARTÍCULO 1 - MODIFICASE. Modificase el Artículo 23 de la Ley N° 13.133 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23. – REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Para obtener la Licencia de Conducir Provincial se deberá:

a) Tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- 1) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.
- 2) Dieciocho años para las restantes clases.

Las autoridades locales no podrán establecer bajo ningún fundamento excepciones a las edades mínimas para conducir cualquier tipo o categorías de vehículos.

b) Saber leer, y para los conductores profesionales también escribir. Las personas analfabetas podrán gestionar su licencia de conducir previa realización de un curso especial, conforme lo determine la reglamentación.

c) Manifestar a través de una declaración jurada los padecimientos de afecciones, principalmente los vinculados a la capacidad visual y auditiva, sistema locomotor, sistema cardiovascular, trastornos hematológicos, sistema renal, sistema respiratorio, enfermedades metabólicas y endocrinas, sistema nervioso y muscular, trastornos mentales y de conducta, trastornos relacionados con sustancias, aptitud perceptivomotora entre otros que conforme criterio médico puedan incidir en la conducción de los vehículos.

d) Asistir obligatoriamente a un curso teórico-práctico de formación vial, cuyos ámbitos de dictado, modalidades, duración y contenidos serán determinados por la Agencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincial de Seguridad Vial en armonía con los criterios establecidos por la autoridad nacional.

e) Aprobar los siguientes exámenes:

1) Un examen psicofísico que acredite la aptitud física, visual, auditiva y psicológica del solicitante, conforme lo determine la reglamentación.

2) Un examen teórico de conocimientos sobre ética ciudadana, formación en valores de convivencia y respeto del espacio público.

3) Un examen teórico de conocimientos sobre conducción y sus riesgos, normativa general y específica en materia tránsito y seguridad vial y actuación ante la ocurrencia de siniestros.

4) Un examen teórico-práctico de conocimientos vinculados al funcionamiento y utilización de los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, funciones del equipamiento e instrumental en general, y de revisión y mantenimiento preventivo de los rodados.

5) Un examen práctico de idoneidad conductiva en cuyas etapas se contemple la circulación en situaciones reales de tránsito.

6) Un examen práctico de idoneidad conductiva en simulador de manejo en cuyas etapas se contemple la circulación en situaciones simuladas de tránsito.

Los aspirantes reprobados en los exámenes teóricos y/o prácticos por segunda vez, realizarán un curso de recuperación.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial determinará y auditará los contenidos y modalidad de los distintos exámenes señalados en este inciso, en armonía con lo dispuesto por la autoridad nacional.

f) Antes de otorgarse la Licencia de Conducir se deberá requerir la consulta al Registro Provincial y Nacional de Antecedentes de Tránsito a los fines de evaluar la conducta vial del solicitante y de comprobar que no haya sido inhabilitado para conducir en otra jurisdicción. Las consultas requeridas se gestionarán de conformidad a los procedimientos que fije la reglamentación,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

garantizando la reciprocidad y celeridad en la obtención de informes.

g) No se otorgará o renovará la licencia de conducir a los solicitantes que tengan sanciones firmes pendientes de cumplimiento impuestas por infracciones a las normas de tránsito y de seguridad vial.

h) La inscripción de deudores alimentarios morosos en el Registro creado por ley Provincial N° 11.945, deberá ser comunicada por los Tribunales Provinciales u oficinas autorizadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial a fin de mantener actualizada la base de datos de Licencias de Conducir Provinciales, acorde al procedimiento que establezca la reglamentación.

I) La renovación de la Licencia de Conducir exigirá la aprobación de los exámenes psicofísicos, teóricos y prácticos previstos en esta ley, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

	Diputado Provincial Gonzalez, Marcelo.	
Diputado Provincial Bastia, Fabián.	Diputado Provincial Pullaro, Maximiliano.	Diputado Provincial Di Stefano, Silvana.
Diputada Provincial Senn Jimena.	Diputada Provincial Orciani, Georgina.	Diputado Provincial Candido, Juan Cruz.
	Diputado Provincial Julierac Pinasco, Sebastian.	Diputada Provincial Ciancio, Silvia.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien sabido que nuestra provincia posee desde el año 1999 un sistema de otorgamiento de la Licencia de Conducir único, uniforme y acorde a la importancia que posee el mencionado documento. Todos los habitantes de la provincia que conducen vehículos automotores deben cumplimentar una serie de tramites, pruebas y exámenes establecidos en la normativa vigente en el país. Solamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nuestra provincia cuentan con ese privilegio, teniendo en cuenta que estamos hablando del documento que habilita el manejo de vehículos automotores con responsabilidad y seguridad con el supremo objetivo de evitar muertes y lesiones por accidentes de tránsito.

En la actualidad, los avances tecnológicos influyen en diferentes aspectos de la vida humana; factores como la globalización, la economía internacional, sociedad del conocimiento, han provocado cambios en diferentes ámbitos, entre ellos, la educación y las formas de aprender.

El impacto de la tecnología y las repercusiones del mundo digital y globalizado en el ámbito del aprendizaje, traen consigo la necesidad de realizar cambios y mejoras en diferentes actividades sociales, utilizando nuevas tecnologías y recursos didácticos.

Los simuladores constituyen un importante procedimiento para la construcción de conocimientos y aprendizajes y su aplicación en éstos nuevos contextos resultan ser una moderna herramienta metodológica donde se afirma el aprendizaje seguro y sin riesgos.

Un simulador de manejo es básicamente un dispositivo informático que reproduce una experiencia de conducción similar a la real, con la diferencia de que el usuario no se encuentra ni dentro de un vehículo ni en sistema del tránsito real.

La gran ventaja del simulador de conducción es la seguridad de no situarse en un escenario real, en el que el solicitante,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

quizás aún inexperto, conduzca sentado en un simulador. Además supone un gran beneficio saber que no se está poniendo en peligro la vida de nadie. Además, se pueden recrear situaciones complicadas y peligrosas para practicarlas tantas veces como se considere necesario.

Demás esta decir que el instructor a cargo del examen podrá comprobar el desempeño del solicitante como si este fuese tras el volante real de un vehículo, en forma segura, en distintos entornos, debiendo el solicitante responder de forma reglamentaria y segura a situaciones que pueden presentarse en la vía pública relacionadas con peatones, adelantamientos entre vehículos, cambios de carriles, cruces en intersecciones, velocidades máximas, señales y distintas situaciones de tránsito y climáticas tanto de día como de noche.

Finalmente, los simuladores resultan ser una herramienta de gran apoyo para erradicar malos hábitos en el manejo y mejorar la seguridad vial.

Actualizar la Ley N° 13.133 en este sentido y con este nuevo requisito, colaboraría sin dudas en tratar de lograr conductores más seguros, más responsables y mejor preparados con el claro objetivo de mejorar la vida de los ciudadanos santafesinos.

Para ello el presente proyecto de ley incorpora en el artículo 23, inciso e, el punto 6, que refiere a la instancia de un examen práctico en simulación simulador de manejo como requisito para la obtención del carnet de conducir.

Por ello solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo.

Diputado Provincial
Bastia, Fabián.

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana.

Diputada Provincial
Senn Jimena.

Diputada Provincial
Orciani, Georgina.

Diputado Provincial
Candido, Juan Cruz.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincial
Julierac Pínasco,
Sebastian.

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA
DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>